Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 476/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al muro de escalada y la palestra en el Parque Olímpico, sito en la avenida Coronel Roca 4339:

a) Informe los criterios técnicos y jurídicos por los cuales se seleccionó a una federación como autorizada exclusiva para usufructuar el muro de escalada, detallando si se consideró la participación y/o invitación de otras organizaciones de la disciplina.
b) informe si existe un Reglamento de Uso y Acceso para el público general no federado. En caso de ser afirmativo, remita copia del mismo; en caso negativo, informe plazos previstos para su elaboración;
c) en caso de elaborar un Reglamento de Uso y Acceso, informe la forma en la cual se garantizará la participación en su elaboración de la representación de la totalidad de los usuarios de la misma);
d) informe si estará permitido realizar un usufructo comercial privado, específicamente mediante el cobro de cursos por parte de institutos de formación, guías de montaña u organizaciones privadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:56:59
Director de Despacho Parlamentario